

62



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

000925

CONTRALORIA INTERNA 17 ABR. 2017		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFRENDACION		
REF. POR		
IMPUTA		
ANOT. POR		
IMPUTA		
DEDUC.		

**APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE LA UMCE Y LA UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**SANTIAGO,**

**100376 24.04.2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo 378/2013, de Educación; y en la Resolución Exenta N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1°. Que, dentro de las funciones de la Universidad se encuentran las de docencia, investigación y extensión, en materia de educación y pedagogía, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.

2° Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios que tengan el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es, el convenio contenido en el presente acto administrativo, destinado al intercambio de estudiantes entre la UMCE y la Universidad Academia de Humanismo Cristiano.

3° Que, por Memorándum n° 52, emanado de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 6 de abril de 2017, se solicita emitir la resolución que aprueba Convenio Específico de movilidad estudiantil entre la UMCE y la Universidad Academia de Humanismo Cristiano

**RESUELVO:**

1°. Apruébese el Convenio Específico de movilidad estudiantil entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, cuyo tenor es el siguiente:



**LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR SECRETARIO GENERAL**

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

17 ABR. 2017

LEGALIDAD CONTROLADA CONTRALOR INTERNO

**CONVENIO ESPECÍFICO**  
**DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**

En **Santiago, República de Chile**, a 01 día del mes de diciembre del año 2016, comparecen: la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, organismo descentralizado del Estado, **RUT N° 60.910.047-8**, representada y según se acreditará, por su Rector, don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, chileno, profesor de Castellano, **CNI N° 6.069.050-2**, ambos domiciliados para todos los efectos legales en Avenida José Pedro Alessandri #774, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, República de Chile; en adelante e indistintamente la "**UMCE**" y, por la otra parte, la **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**, **RUT N°: 71.470.400-1**, representada y según se acreditará por don **PABLO ALEJANDRO VENEGAS CANCINO**, chileno, Psicólogo, **CNI N° 6.434.531-1**, domiciliado para todos los efectos legales en Condell 506, comuna de Providencia, Región Metropolitana, República de Chile; en adelante e indistintamente la "**UAHC**" Los comparecientes antes individualizados y en virtud de la representación que invisten, vienen en celebrar el siguiente convenio de movilidad estudiantil, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: Objeto del convenio**

Las casas de estudio antes singularizadas para el cumplimiento de sus fines, han decidido implementar un programa de intercambio y/o movilidad estudiantil entre sus estudiantes.

**SEGUNDO: Obligaciones**

Las partes comparecientes del presente convenio se obligan al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1) Ambas partes y de común acuerdo, fijan en dos (2) el número recíproco a convocar de los cupos de estudiantes que podrán ser beneficiarios por cada semestre lectivo, lo que se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada institución.
- 2) Las validaciones de los estudios realizados en las universidades de destino, según sea el caso, deberá realizarse ante las instancias académicas respectivas. En relación con aquello, los gastos de certificados oficiales necesarios para la convalidación del estudiante en movilidad serán cubiertos por la universidad de destino por una única vez, al final de su semestre.
- 3) Ambas universidades emitirán al final de cada periodo de intercambio, un certificado que indique el nombre del estudiante y las actividades realizadas en la institución receptora. Este documento deberá ser remitido a la Universidad de Origen del estudiante, con el propósito de realizar los trámites necesarios de convalidación de las asignaturas cursadas.
- 4) Los estudiantes beneficiarios del intercambio deberán haber aprobado como mínimo la totalidad de las asignaturas del primer año académico en sus respectivas instituciones.
- 5) La universidad de origen efectuará una convocatoria semestral del programa de movilidad estudiantil que estipule los requisitos académicos y personales

del becario que estime convenientes, en virtud de su misión, visión y proyecto educativo; además de aquellos requisitos que la universidad de destino pudiera exigir con anticipación, mediante comunicación a través de sus respectivas unidades responsables.

- 6) Una vez seleccionados los estudiantes en la universidad de origen, se informará a la universidad de destino los datos generales de los estudiantes beneficiados y las características de las plazas ofrecidas, a través de un medio escrito, con una antelación no inferior a 60 (sesenta) días previos a la finalización del período lectivo de la universidad de destino. En el caso de la UMCE, los datos de los estudiantes seleccionados deberán recibirse durante el mes de octubre del año anterior para la convocatoria del primer semestre del año académico siguiente, y en mayo para la convocatoria del segundo semestre. Para la UAHC los datos de los estudiantes seleccionados deberán recepcionarse durante el mes de octubre del año anterior para la convocatoria del primer semestre del año académico siguiente, y en el mes de mayo para la convocatoria del segundo semestre.
- 7) La universidad de destino no realizará cobros de matrícula o arancel al estudiante en movilidad.

#### **TERCERO: Derechos y obligaciones de los estudiantes beneficiarios**

- 1) Todos los estudiantes participantes del programa de intercambio cancelarán matrículas y aranceles en sus universidades de origen.
- 2) Los gastos personales, de seguro médico o de salud y de materiales o insumos propios de los cursos realizados en la universidad de destino en virtud de este convenio serán financiados por el estudiante.
- 3) Aquellos estudiantes beneficiados con el presente programa se incorporarán a las instituciones de destino con los mismos derechos y obligaciones de los estudiantes regulares de dicha institución.
- 4) En el caso de que el estudiante beneficiario cometiera alguna falta contraria a las disposiciones reglamentarias y/o académicas en la universidad de destino, esta deberá informar a la casa de estudios de origen, para determinar según sea el caso, la sanción aplicable.
- 5) Cada estudiante beneficiado con el programa de intercambio de que trata el presente convenio no podrá prolongar su permanencia en la universidad receptora, al amparo de este instrumento, más allá de un año académico.
- 6) Cualquier asunto no previsto en la respectiva convocatoria, como también en el presente convenio, deberá ser resuelto necesariamente por el responsable del programa de intercambio en la universidad receptora, con conocimiento y autorización de la casa de estudios de origen, por cualquier medio idóneo.

#### **CUARTO: Coordinación y supervisión del convenio**

Para todo lo relacionado con el presente convenio, tanto la "UMCE" como la "UAHC", deberán designar a un representante para coordinar y supervisar todas las actividades que se realicen en virtud del presente instrumento.

Para el caso de la "UMCE" y para los efectos señalados en el párrafo anterior de la presente cláusula y sobre la base de sus normativas internas, las unidades

encargadas de coordinar y supervisar la ejecución del presente convenio serán la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional y a la Coordinación de Movilidad Estudiantil.

Para el caso de la "UAHC", sobre la base de sus normativas internas, la unidad encargada de coordinar y supervisar la ejecución del presente convenio será la Dirección de Desarrollo Académico a través de su Unidad de Relaciones Académicas Interinstitucionales.

#### **QUINTO: Modificaciones**

Cualquier modificación o variación que se le formule al presente convenio, deberá realizarse de mutuo consentimiento entre las partes, la que se formalizará a través de un anexo y/o addendum al presente instrumento, y cuyas modificaciones entrarán en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba aquellas.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, y se harán todos los esfuerzos posibles para llevar a cabo su cumplimiento en base a los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

#### **SEXTO: Vigencia**

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años a contar de la fecha del acto administrativo que apruebe aquel, y podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales y sucesivos; salvo que cualquiera de las partes decida no renovar aquel o bien, si una de las partes decide ponerle término anticipado al mismo. Cualquiera sea el caso, la parte que desee no perseverar en el convenio o ponerle término anticipado, deberá comunicar a la otra parte de su decisión con a lo menos 3 (tres) meses de anticipación mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia.

No obstante todo lo anterior, las actividades pendientes derivadas del presente convenio deberán continuar hasta su término.

#### **SÉPTIMO: Personerías**

La personería de don Jaime Eugenio Espinosa Araya por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378/2013 del Ministerio de Educación. Por su parte, la personería jurídica de Don Pablo Venegas Cancino, para actuar en representación de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, consta en Acta de sesión extraordinaria de Directorio, repertorio N° 16.035 de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández con fecha 27 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de los comparecientes del presente convenio.

El presente convenio, consta en un documento de 3 (tres) carillas, y que se otorga en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y data, quedando 2 (dos) copias en poder de cada parte.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación.

---

PROFESOR JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

---

PABLO VENEGAS CANCINO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

2.- Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos directos al presupuesto de la Universidad.

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
NOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE  
RECTOR  
PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA  
\* R E C T O R



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

JR  
M/024

MEMORÁNDUM N°52/

U.M.C.E.  
DEPTO. JURÍDICO  
RECEPCIÓN DOCUMENTOS  
Libro: 2017 Pág: 65  
Fecha: 7 ABR 2017  
Pasar a:  
Para:

A : SR. JAIME ACUÑA ITURRA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita emisión de resolución para Convenio de Movilidad entre la UAHC y la UMCE.

FECHA : Santiago, 6 de abril de 2017

De mi consideración:

Junto con saludarlo, hago llegar a usted, para emisión de resolución, 2 ejemplares del Convenio Específico de Movilidad Estudiantil entre la Universidad Academia Humanismo Cristiano - UAHC y nuestra universidad.

Por el presente Convenio Específico ambas universidades han decidido implementar un programa de intercambio y/o movilidad estudiantil entre sus estudiantes.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

  
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI  
UMCE



MFD/cer  
c.c.: -Archivo  
Adj.. -2 textos y antecedentes



**CONVENIO ESPECÍFICO  
DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
Y  
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**



**UNIVERSIDAD  
ACADEMIA  
DE HUMANISMO CRISTIANO**

En **Santiago, República de Chile**, a 01 día del mes de diciembre del año 2016, comparecen: la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, organismo descentralizado del Estado, RUT N° 60.910.047-8, representada y según se acreditará, por su Rector, don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, chileno, profesor de Castellano, CNI N° 6.069.050-2, ambos domiciliados para todos los efectos legales en Avenida José Pedro Alessandri #774, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, República de Chile; en adelante e indistintamente la "UMCE" y, por la otra parte, la **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**, RUT N°: 71.470.400-1, representada y según se acreditará por don **PABLO ALEJANDRO VENEGAS CANCINO**, chileno, Psicólogo, CNI N° 6.434.531-1, domiciliado para todos los efectos legales en Condell 506, comuna de Providencia, Región Metropolitana, República de Chile; en adelante e indistintamente la "UAHC" Los comparecientes antes individualizados y en virtud de la representación que invisten, vienen en celebrar el siguiente convenio de movilidad estudiantil, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: Objeto del convenio**

Las casas de estudio antes singularizadas para el cumplimiento de sus fines, han decidido implementar un programa de intercambio y/o movilidad estudiantil entre sus estudiantes.

**SEGUNDO: Obligaciones**

Las partes comparecientes del presente convenio se obligan al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1) Ambas partes y de común acuerdo, fijan en dos (2) el número recíproco a convocar de los cupos de estudiantes que podrán ser beneficiarios por cada semestre lectivo, lo que se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada institución.
- 2) Las validaciones de los estudios realizados en las universidades de destino, según sea el caso, deberá realizarse ante las instancias académicas respectivas. En relación con aquello, los gastos de certificados oficiales necesarios para la convalidación del estudiante en movilidad serán cubiertos por la universidad de destino por una única vez, al final de su semestre.
- 3) Ambas universidades emitirán al final de cada periodo de intercambio, un certificado que indique el nombre del estudiante y las actividades realizadas en la institución receptora. Este documento deberá ser remitido a la Universidad de Origen del estudiante, con el propósito de realizar los trámites necesarios de convalidación de las asignaturas cursadas.
- 4) Los estudiantes beneficiarios del intercambio deberán haber aprobado como mínimo la totalidad de las asignaturas del primer año académico en sus respectivas instituciones.
- 5) La universidad de origen efectuará una convocatoria semestral del programa de movilidad estudiantil que estipule los requisitos académicos y personales del becario que estime convenientes, en virtud de su misión, visión y proyecto educativo; además de aquellos requisitos que la universidad de destino pudiera

exigir con anticipación, mediante comunicación a través de sus respectivas unidades responsables.

- 6) Una vez seleccionados los estudiantes en la universidad de origen, se informará a la universidad de destino los datos generales de los estudiantes beneficiados y las características de las plazas ofrecidas, a través de un medio escrito, con una antelación no inferior a 60 (sesenta) días previos a la finalización del período lectivo de la universidad de destino. En el caso de la UMCE, los datos de los estudiantes seleccionados deberán recibirse durante el mes de octubre del año anterior para la convocatoria del primer semestre del año académico siguiente, y en mayo para la convocatoria del segundo semestre. Para la UAHC los datos de los estudiantes seleccionados deberán recepcionarse durante el mes de octubre del año anterior para la convocatoria del primer semestre del año académico siguiente, y en el mes de mayo para la convocatoria del segundo semestre.
- 7) La universidad de destino no realizará cobros de matrícula o arancel al estudiante en movilidad.

### **TERCERO: Derechos y obligaciones de los estudiantes beneficiarios**

- 1) Todos los estudiantes participantes del programa de intercambio cancelarán matrículas y aranceles en sus universidades de origen.
- 2) Los gastos personales, de seguro médico o de salud y de materiales o insumos propios de los cursos realizados en la universidad de destino en virtud de este convenio serán financiados por el estudiante.
- 3) Aquellos estudiantes beneficiados con el presente programa se incorporarán a las instituciones de destino con los mismos derechos y obligaciones de los estudiantes regulares de dicha institución.
- 4) En el caso de que el estudiante beneficiario cometiera alguna falta contraria a las disposiciones reglamentarias y/o académicas en la universidad de destino, esta deberá informar a la casa de estudios de origen, para determinar según sea el caso, la sanción aplicable.
- 5) Cada estudiante beneficiado con el programa de intercambio de que trata el presente convenio no podrá prolongar su permanencia en la universidad receptora, al amparo de este instrumento, más allá de un año académico.
- 6) Cualquier asunto no previsto en la respectiva convocatoria, como también en el presente convenio, deberá ser resuelto necesariamente por el responsable del programa de intercambio en la universidad receptora, con conocimiento y autorización de la casa de estudios de origen, por cualquier medio idóneo.

### **CUARTO: Coordinación y supervisión del convenio**

Para todo lo relacionado con el presente convenio, tanto la "UMCE" como la "UAHC", deberán designar a un representante para coordinar y supervisar todas las actividades que se realicen en virtud del presente instrumento.

Para el caso de la "UMCE" y para los efectos señalados en el párrafo anterior de la presente cláusula y sobre la base de sus normativas internas, las unidades encargadas de coordinar y supervisar la ejecución del presente convenio serán la Dirección de



Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional y a la Coordinación de Movilidad Estudiantil.

Para el caso de la "UAHC", sobre la base de sus normativas internas, la unidad encargada de coordinar y supervisar la ejecución del presente convenio será la Dirección de Desarrollo Académico a través de su Unidad de Relaciones Académicas Interinstitucionales.

#### **QUINTO: Modificaciones**

Cualquier modificación o variación que se le formule al presente convenio, deberá realizarse de mutuo consentimiento entre las partes, la que se formalizará a través de un anexo y/o addendum al presente instrumento, y cuyas modificaciones entrarán en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba aquellas.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, y se harán todos los esfuerzos posibles para llevar a cabo su cumplimiento en base a los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

#### **SEXTO: Vigencia**

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años a contar de la fecha del acto administrativo que apruebe aquel, y podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales y sucesivos; salvo que cualquiera de las partes decida no renovar aquel o bien, si una de las partes decide ponerle término anticipado al mismo. Cualquiera sea el caso, la parte que desee no perseverar en el convenio o ponerle término anticipado, deberá comunicar a la otra parte de su decisión con a lo menos 3 (tres) meses de anticipación mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia.

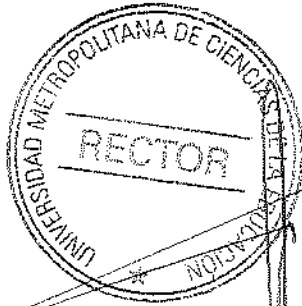
No obstante todo lo anterior, las actividades pendientes derivadas del presente convenio deberán continuar hasta su término.

#### **SÉPTIMO: Personerías**

La personería de don Jaime Eugenio Espinosa Araya por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378/2013 del Ministerio de Educación. Por su parte, la personería jurídica de Don Pablo Venegas Cancino, para actuar en representación de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, consta en Acta de sesión extraordinaria de Directorio, repertorio N° 16.035 de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández con fecha 27 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de los comparecientes del presente convenio.

El presente convenio, consta en un documento de 4 (cuatro) carillas, y que se otorga en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y data, quedando 2 (dos) copias en poder de cada parte.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación.



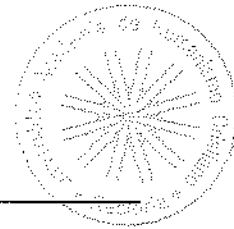
**PROFESOR JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**



**PABLO VENEGAS CANCINO**  
**RECTOR**

**UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**





**CONVENIO ESPECÍFICO  
DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
Y  
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**



**UNIVERSIDAD  
ACADEMIA  
DE HUMANISMO CRISTIANO**

En **Santiago, República de Chile**, a 01 día del mes de diciembre del año 2016, comparecen: la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, organismo descentralizado del Estado, RUT N° 60.910.047-8, representada y según se acreditará, por su Rector, don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, chileno, profesor de Castellano, CNI N° 6.069.050-2, ambos domiciliados para todos los efectos legales en Avenida José Pedro Alessandri #774, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, República de Chile; en adelante e indistintamente la **"UMCE"** y, por la otra parte, la **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**, RUT N°: 71.470.400-1, representada y según se acreditará por don **PABLO ALEJANDRO VENEGAS CANCINO**, chileno, Psicólogo, CNI N° 6.434.531-1, domiciliado para todos los efectos legales en Condell 506, comuna de Providencia, Región Metropolitana, República de Chile; en adelante e indistintamente la **"UAHC"** Los comparecientes antes individualizados y en virtud de la representación que invisten, vienen en celebrar el siguiente convenio de movilidad estudiantil, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: Objeto del convenio**

Las casas de estudio antes singularizadas para el cumplimiento de sus fines, han decidido implementar un programa de intercambio y/o movilidad estudiantil entre sus estudiantes.

**SEGUNDO: Obligaciones**

Las partes comparecientes del presente convenio se obligan al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1) Ambas partes y de común acuerdo, fijan en dos (2) el número recíproco a convocar de los cupos de estudiantes que podrán ser beneficiarios por cada semestre lectivo, lo que se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada institución.
- 2) Las validaciones de los estudios realizados en las universidades de destino, según sea el caso, deberá realizarse ante las instancias académicas respectivas. En relación con aquello, los gastos de certificados oficiales necesarios para la convalidación del estudiante en movilidad serán cubiertos por la universidad de destino por una única vez, al final de su semestre.
- 3) Ambas universidades emitirán al final de cada periodo de intercambio, un certificado que indique el nombre del estudiante y las actividades realizadas en la institución receptora. Este documento deberá ser remitido a la Universidad de Origen del estudiante, con el propósito de realizar los trámites necesarios de convalidación de las asignaturas cursadas.
- 4) Los estudiantes beneficiarios del intercambio deberán haber aprobado como mínimo la totalidad de las asignaturas del primer año académico en sus respectivas instituciones.
- 5) La universidad de origen efectuará una convocatoria semestral del programa de movilidad estudiantil que estipule los requisitos académicos y personales del becario que estime convenientes, en virtud de su misión, visión y proyecto educativo; además de aquellos requisitos que la universidad de destino pudiera

exigir con anticipación, mediante comunicación a través de sus respectivas unidades responsables.

- 6) Una vez seleccionados los estudiantes en la universidad de origen, se informará a la universidad de destino los datos generales de los estudiantes beneficiados y las características de las plazas ofrecidas, a través de un medio escrito, con una antelación no inferior a 60 (sesenta) días previos a la finalización del período lectivo de la universidad de destino. En el caso de la UMCE, los datos de los estudiantes seleccionados deberán recibirse durante el mes de octubre del año anterior para la convocatoria del primer semestre del año académico siguiente, y en mayo para la convocatoria del segundo semestre. Para la UAHC los datos de los estudiantes seleccionados deberán recepcionarse durante el mes de octubre del año anterior para la convocatoria del primer semestre del año académico siguiente, y en el mes de mayo para la convocatoria del segundo semestre.
- 7) La universidad de destino no realizará cobros de matrícula o arancel al estudiante en movilidad.

### **TERCERO: Derechos y obligaciones de los estudiantes beneficiarios**

- 1) Todos los estudiantes participantes del programa de intercambio cancelarán matrículas y aranceles en sus universidades de origen.
- 2) Los gastos personales, de seguro médico o de salud y de materiales o insumos propios de los cursos realizados en la universidad de destino en virtud de este convenio serán financiados por el estudiante.
- 3) Aquellos estudiantes beneficiados con el presente programa se incorporarán a las instituciones de destino con los mismos derechos y obligaciones de los estudiantes regulares de dicha institución.
- 4) En el caso de que el estudiante beneficiario cometiera alguna falta contraria a las disposiciones reglamentarias y/o académicas en la universidad de destino, esta deberá informar a la casa de estudios de origen, para determinar según sea el caso, la sanción aplicable.
- 5) Cada estudiante beneficiado con el programa de intercambio de que trata el presente convenio no podrá prolongar su permanencia en la universidad receptora, al amparo de este instrumento, más allá de un año académico.
- 6) Cualquier asunto no previsto en la respectiva convocatoria, como también en el presente convenio, deberá ser resuelto necesariamente por el responsable del programa de intercambio en la universidad receptora, con conocimiento y autorización de la casa de estudios de origen, por cualquier medio idóneo.

### **CUARTO: Coordinación y supervisión del convenio**

Para todo lo relacionado con el presente convenio, tanto la "UMCE" como la "UAHC", deberán designar a un representante para coordinar y supervisar todas las actividades que se realicen en virtud del presente instrumento.

Para el caso de la "UMCE" y para los efectos señalados en el párrafo anterior de la presente cláusula y sobre la base de sus normativas internas, las unidades encargadas de coordinar y supervisar la ejecución del presente convenio serán la Dirección de

Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional y a la Coordinación de Movilidad Estudiantil.

Para el caso de la "UAHC", sobre la base de sus normativas internas, la unidad encargada de coordinar y supervisar la ejecución del presente convenio será la Dirección de Desarrollo Académico a través de su Unidad de Relaciones Académicas Interinstitucionales.

#### **QUINTO: Modificaciones**

Cualquier modificación o variación que se le formule al presente convenio, deberá realizarse de mutuo consentimiento entre las partes, la que se formalizará a través de un anexo y/o addendum al presente instrumento, y cuyas modificaciones entrarán en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba aquellas.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, y se harán todos los esfuerzos posibles para llevar a cabo su cumplimiento en base a los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

#### **SEXTO: Vigencia**

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años a contar de la fecha del acto administrativo que apruebe aquel, y podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales y sucesivos; salvo que cualquiera de las partes decida no renovar aquel o bien, si una de las partes decide ponerle término anticipado al mismo. Cualquiera sea el caso, la parte que desee no perseverar en el convenio o ponerle término anticipado, deberá comunicar a la otra parte de su decisión con a lo menos 3 (tres) meses de anticipación mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia.

No obstante todo lo anterior, las actividades pendientes derivadas del presente convenio deberán continuar hasta su término.

#### **SÉPTIMO: Personerías**

La personería de don Jaime Eugenio Espinosa Araya por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378/2013 del Ministerio de Educación. Por su parte, la personería jurídica de Don Pablo Venegas Cancino, para actuar en representación de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, consta en Acta de sesión extraordinaria de Directorio, repertorio N° 16.035 de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández con fecha 27 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de los comparecientes del presente convenio.

El presente convenio, consta en un documento de 4 (cuatro) carillas, y que se otorga en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y data, quedando 2 (dos) copias en poder de cada parte.

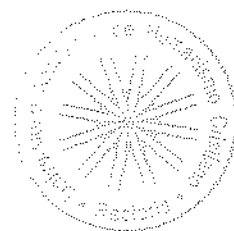
Leído, ratifican y firman en señal de aceptación.

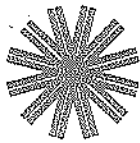


**PROFESOR JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**



**PABLO VENEGAS CANCINO**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**





UNIVERSIDAD  
ACADEMIA  
DE HUMANISMO CRISTIANO

Señora  
Marcela Fuentes Delgado  
Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional  
UMCE

Estimada Señora Fuentes:

Me es muy grato enviar a Ud. dos copias del Convenio Específico de Movilidad Estudiantil firmado por nuestro Rector, suscrito entre la UMCE y la Universidad Academia de Humanismo Cristiano.

Esperando sea el inicio de una relación de cooperación conjunta entre nuestras instituciones, se despide atentamente,

Genoveva Echeverría  
Secretaria General  
Universidad Academia de Humanismo Cristiano



UNIVERSIDAD ACADEMIA  
DE HUMANISMO CRISTIANO  
Secretario General

Santiago, 29 de marzo 2017



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**MEMORÁNDUM N° 490**

**A : JAIME ACUÑA ITURRA  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI**

**REF. : Solicita estudio jurídico y visado de convenio de movilidad con la  
Universidad Academia de Humanismo Cristiano.**

**FECHA : Santiago, 11 de enero de 2017**

De mi consideración:

Junto con saludarlo, solicito a usted la revisión y visado de cuatro copias del Convenio Específico de Movilidad Estudiantil entre la UMCE y la Universidad Academia de Humanismo Cristiano.

Por medio de la suscripción del presente convenio, ambas instituciones acuerdan llevar a efecto un programa de movilidad estudiantil de pregrado, bajo los términos suscritos.

Agradezco desde ya su gestión.

Saludos cordiales,

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2017	Pág: 17
Fecha: 11 ENE 2017	
Por: Javier	
Para:	



*Marcela Fuentes Delgado*  
**Marcela Fuentes Delgado  
Directora**

**Dirección de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional**

Cc: Archivo  
Adj.: 4 textos





**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

<b>UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN</b>			
RECTORIA Nº		30	
	DÍA	MES	AÑO
ENTRADA	20	01	17
TRÁMITE	Jurídica		
	20	01	17

**MEMORÁNDUM N°499/**

**A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA  
RECTOR**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita firma para Convenio de Movilidad entre la UAHC y la UMCE.**

**FECHA : Santiago, 18 de enero de 2017**

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro:	2017 Pág: 29
Fecha:	20 ENE. 2017
Pasar a:	Jamir
Para:	

De mi consideración:

Junto con saludarlo, hago llegar a usted, para firma, 4 ejemplares del Convenio Específico de Movilidad Estudiantil entre la Universidad Academia Humanismo Cristiano - UAHC y nuestra universidad.

Por el presente Convenio Específico ambas universidades han decidido implementar un programa de intercambio y/o movilidad estudiantil entre sus estudiantes.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

  
**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI  
UMCE**

MFD/cer  
c.c.: -Archivo  
Adj.: -4 textos



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Santiago, 20 de marzo de 2017

Sr. Pablo Venegas Cancino  
Rector  
Universidad Academia de Humanismo Cristiano  
Avenida Condell #506, Providencia  
Santiago

De mi consideración:

Junto con saludarlo, hago llegar a usted, para gestión de firma, 4 ejemplares del Convenio Específico de Movilidad Estudiantil entre la Universidad Academia Humanismo Cristiano - UAHC y nuestra universidad. Por el presente Convenio Específico ambas universidades han decidido implementar un Programa de Intercambio y/o Movilidad Estudiantil entre sus estudiantes.

Una vez suscritos por vuestra parte, solicito enviar dos ejemplares originales a la UMCE, quedando de esta forma 2 textos en poder de cada una de las partes para la correspondiente emisión de resolución interna que formaliza y valida dicho convenio

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Profesora Marcela Fuentes Delgado  
Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional  
UMCE





UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM DJ-N° 041 - 2017

**A** : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI

**DE** : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

**REFERENCIA** : Remite Memorándum 490 que solicita estudio jurídico y visado de Convenio de Movilidad con la Universidad Academia de Humanismo Cristiano

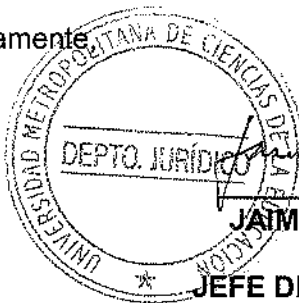
**FECHA** : 16 de enero del 2017.

De mi consideración:

Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente me permito señalar a usted lo siguiente:

- Que, este Departamento realizó un análisis jurídico del "**Convenio Específico de Movilidad estudiantil entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Universidad Academia de Humanismo Cristiano**".
- Que, habiendo realizado el análisis señalado precedentemente, no advertimos ningún tipo de objeción que formular en torno a la legalidad del mismo, ni tampoco, respecto de los intereses Institucionales.
- Que, el documento en referencia, se remite a usted, con el correspondiente visado del Departamento Jurídico.

Sin otro particular, saluda atentamente



*Jaime Esteban Acuña Iturra*  
\_\_\_\_\_  
JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA  
ABOGADO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

JEAI/jers

c.c. : *Secretaría General*  
*Archivo del Departamento Jurídico*



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM DJ-N° 057 - 2017

**A** : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI

**DE** : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

**REFERENCIA** : Remite Memorándum 499 que solicita firma de Convenio  
de movilidad entre la UAHC y la UMCE.

**FECHA** : 13 de marzo del 2017.

---

De mi consideración:

Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente remito a usted el documento de la referencia firmado por nuestro Rector a fin de continuar con su tramitación.

Sin otro particular, saluda atentamente,



*Jaime Esteban Acuña Iturra*  
\_\_\_\_\_  
JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA  
ABOGADO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

JEAI/jers

c.c. : Secretaría General  
Archivo del Departamento Jurídico